

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE  
Nº 030 / 03  
Sucre, 10 Febrero del 2003**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el H. Concejo Municipal por Resolución Municipal Nº 196/01, aprobó el proyecto de urbanización de terrenos de propiedad del señor Fernando Heredia, ubicados en la zona Santa Ana D-5, instruyendo al Ejecutivo Municipal en el artículo 4º tomar las previsiones para que el compromiso de mantenimiento y ejecución de obras en la zanja de coronación, sean efectivamente ejecutadas por el propietario debiendo protocolizarse el documento correspondiente.

Que, esas obras conforme al tenor del documento de compromiso aludido, estaban referidas al mantenimiento, reparación y conservación de la zanja en el sector donde atraviesan los lotes A8, A9, A10, A11, A12 y A14, el hormigonado de la solera utilizando hormigón hidráulico para garantizar la estanqueidad del sistema y posterior vaciado de una losa de hormigón armado con espesor de 15 cm.

Que, asimismo, el compromiso comprendía la construcción de un muro de contención en propiedad privada de división y participación de una parte intermedia de lotes espalda con espalda con requerimientos técnicos constructivos por la presencia de la estructura vial en diferentes niveles.

Que, no obstante, tal como denunciaron ante el H. Concejo Municipal los vecinos de la zona, el informe Nº 1 dirigido al Presidente de este Ente por las instancias dependientes de la Oficialía Mayor Técnica, da cuenta del incumplimiento de la Resolución Municipal y por consiguiente del documento de compromiso y de la presencia de una construcción clandestina en el lote A8 de propiedad de los señores José Manuel Leytón y Sra., a cuyo respecto se han cursado tal como se evidencia de las copias adjuntas al mismo, sendas notificaciones y memorándums de paralización. Asimismo, el informe alude que los esposos Leytón se presentaron en fecha 22 de enero para comprometerse a paralizar obras.

Que, en la inspección realizada por los miembros de la Comisión en fecha 30 de enero, se ha podido evidenciar lo afirmado por los servidores del Ejecutivo Municipal, constatándose que solamente se ha construido la losa de hormigón armado y no así el hormigonado de la solera con hormigón hidráulico, igualmente se pudo evidenciar la construcción clandestina ejecutada en el lote A-8, que en todo caso son los aspectos que deberían resolverse antes de ejecutar proyectos de construcción a probados porque la construcción del muro de contención es o debe considerarse como parte de la ejecución de los referidos proyectos.

Que, en consecuencia, las acciones desplegadas por el Ejecutivo Municipal en su propósito de paralizar la construcción clandestina y de hacer cumplir el documento de compromiso, están plenamente justificadas, debiendo merecer por lo mismo todo el respaldo del H. Concejo Municipal.

Que, precisamente sobre las condiciones del cumplimiento de la Resolución 196/01, ha ingresado al H. Concejo Municipal una copia del memorial presentado al Ejecutivo Municipal por Fernando Heredia en el que propone realizar los trabajos de la zanja en un plazo no menor de un año con plazos definitivos, solicitando ejecutar paralelamente los proyectos de construcción como el de los esposos Leytón, planteamiento para cuyo análisis el Ejecutivo está plenamente facultado.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE,** en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Art. 1°.-** Respalda al Ejecutivo Municipal en todas las acciones que desde esa instancia se desplieguen para lograr el efectivo cumplimiento de la Resolución Municipal N° 196/01 y el compromiso referido a la ejecución de trabajos en la zanja de coronación que atraviesa varios lotes de la urbanización del señor Fernando Heredia, previos a la ejecución de cualquier proyecto de construcción debidamente aprobado.

**Art. 2°.-** Al no contemplar la Resolución Municipal N° 196/01, detalles menudos referidos a determinadas condiciones para la ejecución de los trabajos en la zanja, el Ejecutivo Municipal está plenamente facultado para estudiar y concertar con el señor Fernando Heredia acerca de su propuesta de ejecución contenida en su memorial de 25 de enero dirigido a esa instancia.

**Art. 3°.-** Instruir al Ejecutivo Municipal para que por donde corresponda, se aplique estrictamente la reglamentación vigente respecto a las sanciones que deben aplicarse a la construcción clandestina del lote A-8 de la urbanización del señor Fernando Heredia.

**Art. 4°.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la Alcaldesa Constitucional de la Sección Capital Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Ing. Juan José Romero Pradel  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**